

CONTRATO ABASTECIMIENTO
FYRMA GRÁFICA LIMITADA
Y
**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DEL MENOR**
N° INT PHC – 0427 (AS-800)

En Santiago, a **06 de marzo de 2015**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra" y **FYRMA GRÁFICA LIMITADA**, RUT 89.046.600-1 representada por don **RICARDO OLAVE MONROY**, cédula de identidad N° 8.566.910-9, ambos domiciliados en Salar de Atacama N° 1287, Pudahuel, en adelante "el proveedor", quienes declaran haber convenido lo siguiente:

PRIMERO: Fundación Integra tiene como misión lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad, a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

SEGUNDO: En este acto Fundación Integra encarga al proveedor la impresión y distribución de folletos ¿Sabías Que? 2015, solicitado por la Dirección de Comunicaciones, de acuerdo a detalle de Anexo N°1 de este contrato.

El valor total del contrato, conforme al detalle del Anexo N° 1, incluidos los costos de IVA, alcanza a la suma de **\$13.423.200.- (trece millones cuatrocientos veintitrés mil doscientos pesos)**.

El proveedor entrega en este acto una Boleta de Garantía Bancaria a la Vista, a nombre de Fundación Integra, por un monto no inferior al 10% del valor total del contrato, con una vigencia mínima hasta el día **28 de diciembre de 2015**, que deberá extenderse con la siguiente frase "**Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de Abastecimiento 2015**". Este documento tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el proveedor en virtud del presente contrato.

Esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio exclusivo de Fundación Integra, el proveedor haya incumplido total o parcialmente, o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas. Si el proveedor cumple con la entrega, incluso antes de los plazos pactados, la garantía se devolverá sólo a su vencimiento, a menos que Fundación Integra acceda voluntariamente a hacerlo.

TERCERO: El proveedor entregará a Fundación Integra cada uno de los artículos señalados en el Anexo N° 1 del presente contrato, conforme a las observaciones establecidas en el mismo y a las muestras de productos entregadas con anterioridad por el proveedor, primando éstas por sobre aquellas, en caso de discrepancia entre ambas.

CUARTO: La entrega de la mercadería se hará en las fechas y cantidades de acuerdo a detalle de Anexo N°2, que forma parte de este contrato para todos los efectos legales.



QUINTO: La Fundación dispondrá de 30 días corridos, contados desde la fecha de recepción de la mercadería, para efectuar los correspondientes controles de calidad y verificar el total de cantidades recibidas, reservándose el derecho de rechazar todo o parte de la mercadería, si ésta no se ajusta a las muestras o si a juicio exclusivo de Fundación Integra, difiere de lo solicitado al proveedor.

En la eventualidad de que la Fundación rechace total o parcialmente alguna entrega de mercadería, comunicará este hecho al proveedor con la debida justificación, mediante el envío de una carta certificada al domicilio señalado en este contrato. El proveedor deberá subsanar los defectos dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la fecha de envío de la carta certificada antes mencionada. En tanto el proveedor no subsane los defectos y entregue la mercadería en las condiciones acordadas, se considerará en mora y estará sujeto a las multas y/o sanciones más adelante establecidas.

Los artículos que sean rechazados deberán ser retirados por el proveedor, a su costa, a más tardar dentro de 48 horas de ser notificado.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las disposiciones contempladas en la Ley 19.496, sobre Protección de los Derechos del Consumidor.

SEXTO: El incumplimiento en los plazos de entrega pactados, será sancionado con una multa equivalente a un cero coma seis por ciento (0,6%) por cada día hábil de atraso, sobre el valor neto total (sin IVA), de los productos atrasados.

Transcurridos 10 días de atraso en la entrega de los productos, Fundación Integra podrá, unilateralmente, dejar sin efecto este contrato respecto de las cantidades no entregadas. En este caso se aplicará además una multa a título de cláusula penal, equivalente al 50% del valor total de los artículos no entregados a satisfacción de Fundación Integra.

Los montos correspondientes a sanciones se harán efectivos con cargo a la garantía otorgada. Sin perjuicio de lo anterior, si la mercadería no entregada representa una cantidad importante del total contratado, Fundación Integra podrá dejar sin efecto en su totalidad el contrato de adquisición respecto de dicho producto, si a su juicio el retraso afecta gravemente el proceso de distribución de los materiales a los diversos puntos del país.

SÉPTIMO: Fundación Integra pagará al proveedor, dentro de los 30 días siguientes a cada edición entregada, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N°1, previo control de calidad por parte de personal de Bodega.

De acuerdo a las disposiciones tributarias vigentes, las facturas deberán ser emitidas en el mismo mes de entrega de los productos.

Sin perjuicio de esto, Fundación Integra podrá requerir, para los efectos de rendir cuenta a diferentes fuentes de financiamiento, la emisión de varias facturas separadas, en cuyo caso se comunicará oportunamente al proveedor la forma de facturación.

Fundación Integra tendrá un plazo de 30 días corridos contados desde su recepción, para reclamar del contenido de las facturas entregadas por el proveedor.




OCTAVO: Por este acto, el proveedor autoriza expresamente y de manera irrevocable a Fundación Integra para que, en caso de proceder la aplicación de alguna de las multas estipuladas en este contrato, ésta se haga efectiva con cargo a la garantía y/o al saldo adeudado, a elección de Fundación Integra.

NOVENO: Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 3 en poder de Fundación Integra y uno en poder del proveedor.



RICARDO OLAVE MONROY
REPRESENTANTE LEGAL
FYRMA GRÁFICA LIMITADA




ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA




ANEXO CONTRATO
 CONTRATO 800 ANEXO 1

Cód Proveedor:
 Proveedor : 89.046.600-1 FYRMA GRAFICA LIMITADA

Código Producto	Descripción Producto	Unidad Medida	Cantidad	Costo Unitario	Total
10DIF011428	POLIPTICO ¿SABIAS QUE? 2015	UND	97.000	116,28	11.280.000,00
Observación : FORMATO: INTERIOR 1: 2 CUARTILLAS EN PAPEL HI-BRIGHT 52 GRS., A 4/4 COLORES TAMAÑO 54 X 33,6 CMS. PRUEBA DE COLOR - DOBLADO ENCUADERNACION: CORCHETEADO *ADEMAS PROVEEDOR CONSIDERA DISTRIBUCION Y DESPACHO A OFICINAS REGIONALES* *ENTREGAS: LOS SABIAS QUE DEBEN ESTAR EN OFICINAS REGIONALES SEGUN FECHAS INDICADAS A CONTINUACION: - 1ERA EDICION: 28-03-2015 - 2DA EDICION: 28-05-2015 - 3ERA EDICION: 28-07-2015 - 4TA EDICION: 28-09-2015 - 5TA EDICION: 28-11-2015					
Fecha Entrega:		Cantidad:			
	2015/03/28		19.400		
	2015/05/28		19.400		
	2015/07/28		19.400		
	2015/09/28		19.400		
	2015/11/28		19.400		
				Neto	: 11.280.000,00
				IVA	: 2.143.200,00
				Total	: 13.423.200,00


PROVEEDOR


FUNDACIÓN INTEGRA



ANEXO N° 2

REGIÓN	DIRECCIONES	CANTIDADES Y FECHAS DE ENTREGA				
		28-03-2015	28-05-2015	28-07-2015	28-09-2015	28-11-2015
TARAPACÁ	BARROS ARANA N° 1801, IQUIQUE	459	459	459	459	459
ANTOFAGASTA	WASHINGTON M° 2470, ANTOFAGASTA	541	541	541	541	541
ATACAMA	RAMÓN FREIRE N° 626, COPIAPÓ	494	494	494	494	494
COQUIMBO	REGIMIENTO COQUIMBO N° 989, LA SERENA	1038	1038	1038	1038	1038
VALPARAISO	7 NORTE N° 1094, VIÑA DEL MAR	1421	1421	1421	1421	1421
O'HIGGINS	O'CARROL N° 0145, RANCAGUA	1263	1263	1263	1263	1263
MAULE	CALLE 5 ORIENTE ESQUINA 1 SUR N° 1201, TALCA	1755	1755	1755	1755	1755
BIO BIO	DIAGONAL PEDRO AGUIRRE CERDA N° 1225, CONCEPCIÓN	2351	2351	2351	2351	2351
ARAUCANIA	CLARO SOLAR N° 1148, TEMUCO	2021	2021	2021	2021	2021
LOS LAGOS	SAN MARTÍN N° 80, 3er PISO, PUERTO MONTT	1512	1512	1512	1512	1512
AYSÉN	CARRERA N° 340, COYHAIQUE	289	289	289	289	289
MAGALLANES	JOSE MENENDEZ N° 756, 2° PISO, PUNTA ARENAS	262	262	262	262	262
SUR ORIENTE	MARÍA LUISA SANTANDER M° 565, SANTIAGO	1953	1953	1953	1953	1953
NOR PONIENTE	DIECIOCHO N°229, PISO 3, SANTIAGO	2151	2151	2151	2151	2151
DE LOS RIOS	ESMERALDA N° 679. VALDIVIA	280	280	280	280	280
ARICA Y PARINACOTA	CARLOS DITTBORN N° 042, POBL. MAGISTERIO, ARICA	712	712	712	712	712
CASA CENTRAL	ALONSO OVALLE 1180	356	356	356	356	356
		18858	18858	18858	18858	18858
EXCEDENTE		542	542	542	542	542
TOTAL POR ENTREGA		19.400	19.400	19.400	19.400	19.400
TOTAL FINAL						97.000

